

ESTADO No. 131**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 06 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMÍREZ MEDINA	05-10-2023	410	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-179, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que mediante Auto No. 000026 del 04 de febrero de 2015, se aprobó el canon de la II anualidad de Construcción y Montaje. De conformidad con lo recomendado en el concepto técnico N° 371 de fecha 11 de septiembre de 2023. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo recomendado en el concepto técnico N° 371 de fecha 11 de septiembre de 2023. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo recomendado en el concepto técnico N° 371 de fecha 11 de septiembre de 2023. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo recomendado en el concepto técnico N° 371 de fecha 11 de septiembre de 2023.



						INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 371 del 09 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKJ-10061	GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S	05-10-2023	411	Una vez verificado el expediente digital del título minero QKJ-10061, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos correspondientes al Contrato de Concesión No.QKJ-10061, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 418 de fecha 02 de octubre de 2023. RECORDAR a los titulares GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S del Contrato de Concesión No. QKJ-10061, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 de 2022 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras cielo abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 418 de fecha 02 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad GM Arenas y Triturados SAS del Contrato de Concesión No.QKJ-10061, como parte de (especificar para que trámite fue presentado el documento) y de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 418 del 02 de octubre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY LTDA	05-10-2023	412	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I) de 2011, segundo (II) trimestre de 2020, segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 2 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad beneficiaria del título minero para que gestione el traslado por concepto de pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2005, ya que fueron depositadas a la Cuenta del Banco Davivienda cuando debió consignarse a la cuenta Banco Bogotá, no obstante, es preciso requerir a la sociedad titular para que realice los trámites pertinentes y sean depositadas a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -con Nit 900.500.018-2, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado N° 20211001520462 del 27 de octubre de 2021 el titular minero presento respuesta al auto al requerimiento Auto N.º 726 del 8 de octubre de 2021 notificado mediante
----	--------------------------	-------	----------------------------	------------	-----	---

estado 074 del 11 de octubre de 2021. Contrato de concesión 0-599. Se le informa al titular que en la próxima visita de fiscalización se verificara la Información, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 71084-0 y evento No. 425221 del 26 de abril de 2023, se presentó Formato Básico Minero semestral 2014, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 65549-0 y evento No. 405713 del 8 de febrero de 2023, se presentó Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 53840-0 y evento No. 361306 del 20 de junio de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 53837-0 y evento No. 361299 del 20 de junio de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 49679-0 y evento No. 344578 del 23 de abril de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 49678-0 y evento No. 344576 del 23 de abril de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2007, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 49677-0 y evento No. 344574 del 23 de abril de 2022, se presentó Formato Básico Minero semestral 2008, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023

INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 391 del 20 de septiembre de 2023, el cual es

						acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKJ-10061	GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S.	05-10-2023	413	Una vez verificado el expediente digital del título minero QKJ-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados como, correspondiente a el Contrato de Concesión No.QKJ-10061, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 418 del 2 de octubre de 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 418 del 2 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	05-10-2023	414	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021; formulario de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II); tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022; el formulario de declaración y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 390 del 20 de septiembre de 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante número de radicado: 38953-0 y Número de evento: 305403, presentó Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2006, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 390 del 20 de septiembre de 2023

						Mediante número de radicado: 49675-0 y Número de evento: 344570, presentó Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 390 del 20 de septiembre de 2023 Mediante número de radicado: 65785-0 y Número de evento: 406412, presentó Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 390 del 20 de septiembre de 2023 INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 390 del 20 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCON MARIN	05-10-2023	415	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-271, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-271 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 354 del 6 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-431	COLOMBIA GOLDS COMPANY S.A.S Y FELIPA FUENTES	05-10-2023	416	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-431, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-431 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 355 del 6 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0- 560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	05-10-2023	417	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21087, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y



					Gravas correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, una vez evaluado el formulario el titular presenta un saldo a favor del titular por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.547), tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, una vez evaluado el formulario el titular presenta un saldo a favor del titular por valor de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$240), tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, una vez evaluado el formulario el titular presenta un saldo a favor del titular por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.620), tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente primer (I) trimestre de 2021, en la cual se determina corregir el formulario toda vez que no se encuentra bien diligenciado y una vez evaluado el formulario el titular presenta una deuda por los intereses generados por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$4.603), tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021, una vez evaluado el formulario el titular presenta una deuda por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$17.937), tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas en la evaluación mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9111715 del 27 de marzo de 2022, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas en la evaluación mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9111715 del 27 de marzo de 2022, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023.
--	--	--	--	--	--



						NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas en la evaluación mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9703110 y radicado 14262-0, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. ACEPTAR la licencia ambiental radicada bajo el No. 20221001667232 del 26 de enero de 2022, de conformidad al concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 0-560, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Pago faltante por concepto de intereses de regalías correspondientes al correspondiente primer (I) trimestre de 2021 por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$4.603). • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021 por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$17.937) • Presentar póliza minero ambiental por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$83.868.172) Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 293 del 26 de julio de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	---



					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 0-560 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formato Básico Minero Anual del 2020. • Formato Básico Minero Semestral del 2021. • Formato Básico Minero Anual del 2019. REQUERIR a la titular la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. REQUERIR a la titular la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-151 del 11 de marzo de 2021, notificado por estado No. 013 del 12 de marzo de 2021, se requirió bajo causal de Caducidad el pago faltante por concepto del pago de Regalías correspondiente a la diferencia en el I trimestre del año 2019 por 310 m3 de Recebo por valor de \$4.166, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, tomando en consideración el concepto Técnico No. 362 del 8 de septiembre del 2023.- INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-151 del 11 de marzo de 2021, notificado por estado No. 013 del 12 de marzo de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente al III y IV trimestre del año 2019 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente I, II, III y IV trimestre del año 2020. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	AUTORIZACION TEMPORAL	506827	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	05-10-2023	418	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506827, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506827 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV del año 2022, I, II del año 2023. • Formato Básico Minero Anual del 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 363 del 8 de septiembre de 2023,

						para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 363 del 8 de septiembre del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506827 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 363 del 8 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	AUTORIZACION TEMPORAL	506828	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	05-10-2023	419	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506828, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506828 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV del año 2022, I, II del año 2023. - Formato Básico Minero Anual del 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

						De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 364 del 8 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 8 de septiembre del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506828 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 364 del 8 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS SA	05-10-2023	420	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9343, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres tercer (III) de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 423 del 3 de octubre de 2023 NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre de 2021 dado que no se ha emitido resolución de aprobación de la solicitud de integración de áreas y por tal motivo la presentación de dichos formularios debe hacerse de manera individual, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 423 del 3 de octubre de 2023



						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue: - Presentación de las correcciones del formulario de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre de 2021 dado que no se ha emitido resolución de aprobación de la solicitud de integración de áreas y por tal motivo la presentación de dichos formularios debe hacerse de manera individual De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 423 del 3 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado No. 71529-0 y evento 426862 del 05 de mayo del 2023 el titular minero allega póliza minero ambiental No. 1434035–4 expedida por la compañía de seguros Sura con vigencia desde el 30 de abril del 2023 hasta el 07 de mayo del 2024, no obstante, se informa que la póliza presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 423 del 3 de octubre de 2023. Mediante radicado N° 67039-0 y evento N° 409851 del 20 de febrero de 2023, el titular minero presento a través de la plataforma ANNA Minera el FBM anual de 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 423 del 3 de octubre de 2023 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 423 del 3 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	05-10-2023	421	Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR a titular, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante radicado No. 62049-0 y evento N° 393979 del 13 de diciembre de 2022, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentación Formatos Básicos Mineros semestrales 2013, 2014, 2015, 2016 a través de la plataforma ANNA Minera - Presentación de las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias anteriores mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9390505, bajo el radicado No. 44619-0. - Presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 429 del 5 de octubre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del soporte de pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 - Presentación del saldo del pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.422.817) más los intereses generados hasta la fecha de pago. De conformidad al concepto Técnico No. 429 del 5 de octubre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 429 del 5 de octubre del 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13.	AUTORIZACION TEMPORAL	506831	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	05-10-2023	422	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506831, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506831 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV del año 2022, I, II del año 2023 Formato Básico. • Formato Básico Minero Anual del 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 365 del 8 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 365 del 8 de septiembre del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506831 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 365 del 8 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	05-10-2023	423	Una vez verificado el expediente digital del título minero CBN-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud de cesión de derechos se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 395 del 21 de septiembre de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAURTE BARRIOS HERRERA	05-10-2023	424	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-578, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-578 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formato Básico Minero Anual del 2022. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2021. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 380 del 14 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en



						el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-578 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 380 del 14 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 06 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA